

PLAN REGIONAL DE VIVIENDA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Guía de ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas




Elegir tu nueva vida
ahora es...

Así de fácil

Región



de Murcia



En esta guía encontrará las condiciones que han de cumplir las actuaciones de rehabilitación de edificios colectivos de viviendas, de las viviendas incluidas en ellos y de las viviendas unifamiliares o edificios de una sola vivienda, así como los requisitos que han de cumplir los promotores de estas actuaciones para poder acogerse a las ayudas previstas por el Plan de Vivienda del cuatrienio 2009-2012 y las cuantías de éstas.



¿Qué tipo de obras pueden ser protegidas?

Hay tres tipos de actuaciones que pueden recibir ayudas para rehabilitación en los edificios de viviendas y viviendas individuales:

Grupo 1. Actuaciones para mejorar la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios y viviendas, y la utilización de energías renovables.

- Instalación de paneles solares para la producción de agua caliente.
- Mejora de la envolvente térmica del edificio mediante el incremento del aislamiento térmico, sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos.
- Mejora en las instalaciones térmicas que incrementen su eficiencia energética o la utilización de energías renovables.
- Mejora en instalaciones de suministro de agua e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua.
- Realización de redes de saneamiento separativas en el edificio que favorezcan la reutilización de las aguas grises en el propio edificio y reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.
- Cualquier otra que sirva para cumplir la normativa vigente (Código Técnico de la Edificación) en materia de ahorro de energía, salubridad y protección contra el ruido.

Grupo 2. Actuaciones para garantizar la seguridad y la estanqueidad de los edificios.

- Intervenciones de refuerzo o consolidación de elementos estructurales del edificio, muros, pilares, vigas, forjados, y cimentación, destinadas a garantizar su estabilidad y uso.
- Adaptación de instalaciones eléctricas a la normativa vigente.
- Intervenciones en elementos de la envolvente del edificio que estén afectados por humedad, tales como muros y cubiertas.
- Actuaciones para mejorar la accesibilidad al edificio y sus viviendas.

Grupo 3. Actuaciones para la mejora de la accesibilidad de los edificios para adaptarlos a la normativa vigente:

- Instalación de ascensores o su adaptación a las necesidades de personas con discapacidad o a las nuevas normativas que hubieran entrado en vigor tras su instalación.
- Instalación o mejora de rampas de acceso a los edificios, adaptadas a las necesidades de personas con discapacidad.
- La instalación o mejora de dispositivos de acceso a los edificios, adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial.
- La instalación de elementos de información que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores de manera que las personas tengan una referencia adecuada de dónde se encuentran.
- Obras de adaptación de las viviendas a las necesidades de personas con discapacidad o de personas mayores de 65 años.

¿Quién puede solicitar las ayudas para rehabilitación de edificios?

Podrán ser promotores de las obras de rehabilitación las comunidades de propietarios, los propietarios de las viviendas, los inquilinos con autorización del propietario o el propietario único del edificio.

Se denominan **obras en elementos comunes** del edificio las que afectan a zonas comunes como la estructura, cubiertas, fachadas, patios comunitarios, escaleras, ascensores, etc. Serán **promovidas por la comunidad de propietarios**. Para este tipo de obras de rehabilitación todos los propietarios o arrendatarios autorizados tendrán derecho a obtener un préstamo convenido y una subvención lineal, con independencia de sus niveles de ingresos, que se hará efectiva a la **comunidad de propietarios**. Los propietarios de **locales y anejos** que deban participar en los costes de las obras tendrán derecho a obtener préstamo convenido y subvención lineal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además, los **propietarios o arrendatarios autorizados de viviendas que tengan ingresos familiares máximos de 6,5 veces el IPREM*** tendrán derecho a una **subvención individual adicional**.

**IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, para el cálculo de los ingresos máximos se toma el valor ponderado, es decir, corregido con los coeficientes establecidos por el Plan Regional de Vivienda. Para el cálculo de Ingresos Mínimos el IPREM no será ponderado.*

Se denominan **obras en elementos privativos** de las viviendas las que afectan únicamente a la zona privada de una vivienda. En este caso el promotor de las obras será el propietario o arrendatario autorizado de la vivienda y, para poder obtener financiación y ayudas, deberá tener unos **ingresos familiares máximos de 6,5 veces el IPREM**.


Cuando la vivienda se encuentre en un Área de Rehabilitación Integral o Área de Renovación Urbana, (*zonas así declaradas específicamente por convenio entre el Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Vivienda*), no podrá obtener las ayudas incluidas en esta línea, debiendo acogerse a las ayudas específicas para éstas áreas.

En **viviendas unifamiliares**, cuando la actuación predominante de las obras a realizar sea sobre elementos de estructura, cubierta, fachadas, escaleras, etc., la actuación se calificará como rehabilitación de edificio. Cuando la actuación predominante sea sobre elementos interiores, tabiquería, instalaciones, carpinterías, baños, etc., la actuación se calificará como rehabilitación de vivienda.

¿Qué condiciones deben cumplir las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas?

- Las viviendas resultantes de la rehabilitación deben destinarse a domicilio habitual y permanente de sus propietarios, o bien destinarse al arrendamiento al menos por un período de 5 años.
- Para las obras encuadradas en el Grupo 2, es decir, las destinadas a **garantizar la seguridad y la estanqueidad** del edificio se exige que éste tenga una **antigüedad de al menos 10 años**.
- No se financiarán obras de rehabilitación que incluyan la demolición de fachadas o vaciado del edificio.
- Toda actuación de rehabilitación a financiar precisará que el edificio tenga seguridad estructural y funcional o vaya a alcanzarlas simultáneamen-





te con la realización de las obras. (Por ejemplo, no podrán financiarse obras de adecuación de interiores de viviendas si la cubierta o estructura no tiene seguridad o estanqueidad adecuadas, en este caso las obras a llevar a cabo deben incluir necesariamente las de seguridad estructural y estanqueidad del edificio).

- Los propietarios de los locales no podrán obtener subsidiación ni subvenciones estatales para rehabilitación: tan sólo podrán obtener préstamo convenido y la subvención lineal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sólo en el caso de que se trate de obras en elementos comunes del edificio y dichos locales participen en el coste de las obras.

¿Qué es el presupuesto protegido?

Es la cantidad sobre la que se calcularán las subvenciones, incluye el **presupuesto de contrata de las obras y el IVA correspondiente**. Debe ser revisado y aprobado por la Dirección General de Territorio y Vivienda y tiene un valor máximo sobre el que se calculará la cuantía del préstamo convenido, las subsidiaciones y subvenciones en su caso.

En las actuaciones en edificios el presupuesto protegido incluirá todas las obras a realizar sobre los elementos comunes e instalaciones generales, incluidas las necesarias sobre las partes afectadas en viviendas y locales comerciales. El presupuesto protegido correspondiente a cada vivienda o local, y por tanto la subvención individual que le corresponda, será calculado en función de su cuota de participación en el inmueble.

Para el cálculo del **presupuesto protegido máximo** sólo podrán computarse 90 m² de superficie útil por vivienda, 25 m² por garaje o anejo y 8 m² por trastero, con independencia de que su superficie útil sea superior. La cuantía máxima del presupuesto protegido no podrá exceder del 70 % del Módulo Básico Estatal, (MBE), vigente en el momento de la calificación definitiva. **Por ejemplo:**

El MBE para 2009 es de 758 €/m² de vivienda.

Si la vivienda a rehabilitar tiene una superficie útil de 150 m² y el garaje vinculado a la misma de 40 m², con independencia del presupuesto de las obras que presente, el máximo presupuesto a proteger será:

**Superficie útil máxima computable:
90 m² de la vivienda + 25 m² del garaje = 115 m²**

**Presupuesto máximo 70 % del correspondiente
MBE= 0,7 x 758 €/m²**

**Presupuesto protegido máximo =
0,7 x 758 €/ m² x 115 m² = 61.019 €**

Tipos y cuantías de las ayudas

Las ayudas para la ejecución de las obras son diferentes según se trate de obras que afectan a elementos comunes de un edificio, a partes privativas de viviendas incluidas en edificios colectivos, o a viviendas unifamiliares. En caso de que las obras, por sus características, necesiten proyecto técnico podrá solicitarse además, para cada actuación, una subvención para pago de honorarios de dicho proyecto.

Obras de rehabilitación de ELEMENTOS COMUNES de edificios, REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

Tipos de ayudas

PRÉSTAMOS CONVENIDOS:

- Son préstamos que conceden las entidades de crédito que hayan firmado convenios de colaboración con el Ministerio de Vivienda para la financiación del Plan de Vivienda.
- Pueden obtenerlo **todos los propietarios de las viviendas**, los arrendatarios y los propietarios de locales que participen en los costes de las obras, **sin límite de ingresos familiares**.
- Cuantía del préstamo: 100% del presupuesto protegido.
- Plazo de amortización del préstamo máximo 15 años, carencia 2 ó 3 años.

SUBSIDIACIÓN DE PRÉSTAMOS CONVENIDOS:

- Se trata de una cantidad anual por cada 10.000 € de préstamo que el Estado transfiere al banco y que éste le descontará de sus cuotas de amortización
- **SÓLO** para propietarios de viviendas o arrendatarios cuando sus **ingresos familiares no superen 6,5 veces el IPREM**, excepto en el caso de que el titular del préstamo tuviera una o varias viviendas arrendadas con contrato sujeto a prórroga forzosa celebrado antes de la entrada en vigor de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en cuyo caso no se exigirá límite de ingresos familiares.

Cuantías de la subsidiación:

TITULAR PRÉSTAMO	INGRESOS MÁXIMOS	SUBSIDIACIÓN €/año por cada 10.000 € de préstamo o fracción
Arrendatario o propietario de una o más viviendas.	6,5 IPREM	140
Si tiene una o más viviendas sujetas a prórroga forzosa.	Sin límite	175

SUBVENCIONES:

Se podrán obtener subvenciones para las obras de rehabilitación procedentes del Ministerio de Vivienda y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en ambos casos hay **dos tipos de ayudas**:

- Una **subvención lineal** que supone un porcentaje del presupuesto protegido total de la obra que se hará efectivo a la comunidad de propietarios. Tiene un límite máximo por cada vivienda que no podrá superarse.
- Una **subvención individual** para cada propietario de vivienda que tenga ingresos menores o iguales a 6,5 veces el IPREM, que supone un porcentaje de la parte de presupuesto protegido que le corresponda según su cuota de participación. Tiene un límite máximo por cada vivienda que no podrá superarse.



Debe tener en cuenta que la subvención lineal estatal es incompatible con la subsidiación de préstamo convenido, por lo que en la solicitud de ayudas deberá indicar si opta por la subvención o por la subsidiación. Es decir:

- Si se opta por la subvención lineal estatal podrá obtener: préstamo convenido + subvención lineal estatal + subvención lineal autonómica + subvenciones individuales estatal y autonómica en su caso.
- Si opta por la subsidiación estatal podrá obtener: préstamo convenido + subsidiación + sólo subvención lineal autonómica + subvenciones estatal y autonómica individuales en su caso.

Cuantías:

A) SUBVENCIONES LINEALES a la comunidad de propietarios.

SUBVENCIONES LINEALES a la comunidad de propietarios	
Subvención lineal a la Comunidad de propietarios	10 % del Ministerio + 15% de la CARM 25% Del Presupuesto protegido
Cuantía máxima	1.100 del Ministerio + 1.000 de la CARM 2.100 € /vivienda

B) SUBVENCIONES INDIVIDUALES POR VIVIENDA.

SUBVENCIONES INDIVIDUALES POR VIVIENDA					
		JÓVENES Edad menor o igual a 35 años		Mayores de 35 años	
		Caso general	Caso de discapacidad y obras destinadas a eliminación de barreras o adecuación vivienda	Caso general	Caso de mayores de 65 años o discapacidad y obras destinadas a eliminación de barreras o adecuación vivienda
INGRESOS					
Hasta 3,5 IPREM	% Presupuesto protegido s/cuota	15 % Ministerio + 30 % CARM 45 %	15 % Ministerio + 35 % CARM 50 %	15 % Ministerio + 20 % CARM 35 %	15 % Ministerio + 25 % CARM 40 %
	Máximo €/vivienda, anejo o local	1.600 Ministerio + 1.500 CARM 3.100 €	2.700 Ministerio + 2.500 CARM 5.200 €	1.600 Ministerio + 1.200 CARM 2.800 €	2.700 Ministerio + 2.200 CARM 4.900 €
Desde 3,5 IPREM hasta 6,5 IPREM	% Presupuesto protegido s/cuota	15 % Ministerio + 30 % CARM 45 %	15 % Ministerio + 35 % CARM 50 %	15 % Ministerio + 20 % CARM 35 %	15 % Ministerio + 25 % CARM 40 %
	Máximo €/vivienda anejo o local	1.600 Ministerio + 900 CARM 2.500 €	2.700 Ministerio + 1.900 CARM 4.600 €	1.600 Ministerio + 700 CARM 2.300 €	2.700 Ministerio + 1.700 CARM 4.400 €

Obras de rehabilitación de elementos privados de viviendas incluidas en edificios colectivos o viviendas unifamiliares con actuación predominante de vivienda.

REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

En el caso de que las obras afecten únicamente a elementos privados de una vivienda se podrá acceder a una subvención estatal y otra autonómica, siempre que el propietario o inquilino de la vivienda tenga unos **ingresos máximos de 6,5 IPREM**.

Estas subvenciones corresponderán tanto al caso de viviendas en edificios colectivos que realicen obras en elementos privados de la vivienda, como a viviendas unifamiliares o edificios de una sola vivienda cuando las obras a realizar afecten mayoritariamente a elementos internos de la vivienda, en cuyo caso la actuación se calificará como rehabilitación de vivienda.

SUBVENCIONES INDIVIDUALES POR VIVIENDA. REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS					
		JÓVENES Edad menor o igual a 35 años		Mayores de 35 años	
INGRESOS		Caso general	Caso de discapacidad y obras destinadas a eliminación de barreras o adecuación vivienda	Caso general	Caso de mayores de 65 años o discapacidad y obras destinadas a eliminación de barreras o adecuación vivienda
Hasta 3,5 IPREM	% Presupuesto protegido s/cuota	25 % Ministerio + 40 % CARM 65 %	25 % Ministerio + 45 % CARM 70 %	25 % Ministerio + 30 % CARM 55 %	25 % Ministerio + 35 % CARM 60%
	Máximo €/vivienda,	2.500 Ministerio + 4.600 CARM 7.100 €	3.400 Ministerio + 5.600 CARM 9.000 €	2.500 Ministerio + 3.500 CARM 6.000 €	3.400 Ministerio + 4.500 CARM 7.900 €
	Máximo €/vivienda, para alquiler 5 años	6.500 Ministerio + 4.600 CARM 11.100 €	6.500 Ministerio + 5.600 CARM 12.100 €	6.500 Ministerio + 3.500 CARM 10.000 €	6.500 Ministerio + 4.500 CARM 11.000 €
Desde 3,5 IPREM hasta 6,5 IPREM	% Presupuesto protegido s/cuota	25 % Ministerio + 40 % CARM 65 %	25 % Ministerio + 45 % CARM 70 %	25 % Ministerio + 30 % CARM 55 %	25 % Ministerio + 35 % CARM 60%
	Máximo €/vivienda anejo o local	2.500 Ministerio + 4.000 CARM 6.500 €	3.400 Ministerio + 5.000 CARM 8.400 €	2.500 Ministerio + 3.000 CARM 5.500 €	3.400 Ministerio + 4.000 CARM 7.400 €
	Máximo €/vivienda, para alquiler 5 años	6.500 Ministerio + 4.000 CARM 10.500 €	6.500 Ministerio + 5.000 CARM 11.500 €	6.500 Ministerio + 3.000 CARM 9.500 €	6.500 Ministerio + 4.000 CARM 10.500 €





Obras de rehabilitación de viviendas unifamiliares con actuación predominante de edificio.

REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS UNIFAMILIARES

En el caso de viviendas unifamiliares o edificios de una sola vivienda, y siempre que las obras afecten mayoritariamente a elementos estructurales, como cubiertas, fachadas o muros portantes, es decir, que las obras puedan asimilarse a las de rehabilitación de elementos comunes de edificios, las obras se calificarán como rehabilitación de edificios.

En este caso se podrá acceder a la subvención estatal correspondiente a edificios y a la autonómica para este caso, siempre que el propietario o inquilino de la vivienda tenga unos **ingresos máximos de 6,5 veces el IPREM**.

Tipos de ayudas:

PRÉSTAMOS CONVENIDOS:

- Son préstamos que conceden las entidades de crédito que hayan firmado convenios de colaboración con el Ministerio de Vivienda para la financiación del Plan de Vivienda.
- Pueden obtenerlo **los propietarios o arrendatarios de las viviendas**, con independencia de sus ingresos familiares.
- Cuantía del préstamo: 100% del presupuesto protegido.
- Plazo de amortización del préstamo máximo 15 años, carencia 2 ó 3 años.

SUBSIDIACIÓN de préstamos convenidos:

- Se trata de una cantidad anual por cada 10.000 € de préstamo que el Estado transfiere al banco y que éste le descontará de sus cuotas de amortización
- **SÓLO** para propietarios de viviendas o arrendatarios cuando sus **ingresos familiares no superen 6,5 IPREM**. Excepto en el caso de que el titular del préstamo tuviera la vivienda arrendada con contrato sujeto a prórroga forzosa celebrado antes de la entrada en vigor de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en cuyo caso no se exigirá límite de ingresos familiares.

Cuantías de la subsidiación:

TITULAR PRÉSTAMO	INGRESOS MÁXIMOS	SUBSIDIACIÓN €/año por cada 10.000 € de préstamo o fracción
Arrendatario o propietario de una o más viviendas.	6,5 IPREM	140
Si las viviendas están sujetas a prórroga forzosa de contrato de arrendamiento	Sin límite	175

SUBVENCIONES

Se podrán obtener subvenciones para las obras de rehabilitación, procedentes del Ministerio de Vivienda y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ambos casos hay **dos tipos de ayudas**:

- Una **subvención lineal**: que supone un porcentaje del presupuesto protegido total de la obra. Tiene un límite máximo por vivienda que no podrá superarse
- Una **subvención individual** cuando el propietario de la vivienda tenga ingresos menores o iguales a 6,5 veces el IPREM. Tiene un límite máximo por cada vivienda que no podrá superarse
- Debe tener en cuenta que **la subvención lineal estatal es incompatible con la subsidiación de préstamo convenido**, por lo que en la solicitud de ayudas deberá indicar si opta por la subvención o por la subsidiación. Es decir:
 - Si se opta por la subvención lineal estatal podrá obtener: préstamo convenido + subvención lineal estatal + subvención individual estatal y autonómica en su caso.
 - Si opta por la subsidiación estatal podrá obtener: préstamo convenido + subsidiación + subvenciones estatal y autonómica en su caso.

Cuantías:

SUBVENCIONES INDIVIDUALES POR VIVIENDA. Rehabilitación de viviendas unifamiliares calificadas como Edificios					
		JÓVENES Edad menor o igual a 35 años		Mayores de 35 años	
INGRESOS		Caso general	Caso de discapacidad y obras destinadas a eliminación de barreras o adecuación vivienda	Caso general	Caso de mayores de 65 años o discapacidad y obras destinadas a eliminación de barreras o adecuación vivienda
Hasta 3,5 IPREM	% Presupuesto protegido s/cuota	10% + 15 % Ministerio + 45 % CARM 70 %	10% + 15 % Ministerio + 50 % CARM 75 %	10% + 15 % Ministerio + 35 % CARM 60 %	10% + 15 % Ministerio + 40 % CARM 65 %
	Máximo €/vivienda, anejo o local	2.700 Ministerio + 7.000 CARM 9.700 €	3.800 Ministerio + 8.000 CARM 11.800 €	2.700 Ministerio + 5.700 CARM 8.400 €	3.800 Ministerio + 6.700 CARM 10.500 €
Desde 3,5 IPREM hasta 6,5 IPREM	% Presupuesto protegido s/cuota	10% + 15 % Ministerio + 45 % CARM 70 %	10% + 15 % Ministerio + 50 % CARM 75 %	10% + 15 % Ministerio + 35 % CARM 60 %	10% + 15 % Ministerio + 40 % CARM 65 %
	Máximo €/vivienda anejo o local	2.700 Ministerio + 5.000 CARM 7.700 €	3.800 Ministerio + 6.000 CARM 9.800 €	2.700 Ministerio + 4.000 CARM 6.700 €	3.800 Ministerio + 5.000 CARM 8.800 €





Subvenciones para proyectos técnicos.

Se trata de una línea de ayudas exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aplicable a aquéllas actuaciones de rehabilitación calificadas como protegidas que por las características de las obras a realizar, precisen proyecto técnico, es decir, cuando se trate de obras mayores. (Generalmente cuando afectan a elementos estructurales, por ejemplo: cambios de cubiertas, refuerzo de estructuras, instalaciones de ascensores en las que hay que modificar las condiciones de algún elemento estructural, etc...).

La cuantía de la subvención será del **75 % de los honorarios técnicos** de redacción de proyecto, incluido el IVA correspondiente, con un **máximo de 1.000 euros** por actuación.

¿Qué trámites básicos debo hacer?

1. SOLICITAR LA SUBVENCIÓN y la CALIFICACIÓN PROVISIONAL de actuación de rehabilitación. Tenga en cuenta que:

Debe presentar la solicitud con la documentación que en ella se indica, (el presupuesto, o el proyecto de obras si fuera necesario, podrá presentarlo ahora o tras la visita técnica).

En edificios colectivos deberá presentarse tanto la documentación relativa a la comunidad de propietarios, como la correspondiente a cada uno de los propietarios que deseen solicitar las subvenciones individuales, (acreditación de propiedad de vivienda, acreditación de ingresos familiares, contratos de arrendamiento, acreditación de minusvalías o situaciones de dependencia, etc...).

2. VISITA TÉCNICA INICIAL. Tras examinar su solicitud, un técnico de la Dirección General de Territorio y Vivienda se personará en el edificio o vivienda para comprobar el estado de la vivienda y la adecuación de las obras propuestas, le indicará las obras que son protegibles y/o cuáles deben realizarse de acuerdo con la normativa.

También le indicarán si se trata de una obra menor, y no precisa proyecto técnico y basta con que presente un presupuesto detallado de las obras; o bien si se trata de una obra mayor, en cuyo caso precisará proyecto que, de no haberlo presentado ya, le será requerido por la administración para poder continuar la tramitación de su expediente.

3. Si la documentación es completa y correcta se emitirá **Resolución de CALIFICACIÓN PROVISIONAL**. Con esta resolución podrá dirigirse a una de las entidades de crédito que hayan firmado convenios con el Ministerio de Vivienda para que le concedan el préstamo convenido.

ATENCIÓN: **las obras no podrán iniciarse hasta** que no se haya concedido la **calificación provisional**, excepto cuando exista orden de ejecución forzosa del ayuntamiento y siempre tras visita técnica inicial.

4. Puede iniciar las obras dentro de un **PLAZO MÁXIMO** de SEIS meses desde que reciba la calificación provisional, y debe comunicárnoslo a los 15 días del inicio. De lo contrario perderá sus derechos y podrá archivar su expediente.

5. Si surgen **incidencias en las obras**, que **NO** hubiesen podido preverse en el momento de realizar el presupuesto de las mismas, podrá solicitarse sólo por una vez la modificación del presupuesto protegido y la ampliación del plazo de ejecución, siempre dentro de los límites establecidos por la normativa. Recibirá una nueva visita técnica para comprobar el estado de las obras.

6. Finalizadas las obras en el plazo indicado en la calificación provisional, debe **solicitar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA**, acompañando el certificado final de obra para el caso de obras que requiriesen proyecto, la licencia de obras si no se aportó al inicio del expediente y fotografías de las obras realizadas.

7. Nuevamente recibirá una **VISITA TÉCNICA FINAL** de un responsable de la Dirección General de Territorio y Vivienda, que comprobará que las obras se ajustan a la calificación otorgada y que se han realizado completa y correctamente.

8. **Solicitud de PAGO DE LA SUBVENCIÓN.** Puede realizarla a la vez que la solicitud de calificación definitiva, no obstante la resolución de pago se emitirá una vez que haya sido emitida la calificación definitiva. Recuerde: con la solicitud de pago **deberá presentar las facturas** que justifiquen el gasto realizado. Sólo se pagarán subvenciones correspondientes a la parte de presupuesto protegido que se justifique mediante facturas.

¿Dónde me informarán?

En el 012, le informarán sobre los procedimientos básicos a seguir y le darán cita previa si desea una atención personalizada.

En el portal **www.regiõndemurciavivienda.es** encontrará toda la normativa aplicable, impresos de solicitud, simuladores que le permitirán conocer de forma personalizada las ayudas a las que podrá tener derecho, teléfonos y puntos de información, municipios en los que se encuentran las ventanillas únicas de vivienda, y mucho más.

www.regiõndemurciavivienda.es







MURCIA

Consejería de Obras Públicas
y Ordenación del Territorio
(Despacho 313)
Tfno.: 968 362 444 · Fax: 968 362 458

CARTAGENA

C/ San Miguel
Tfno.: 968 128 931

CEHEGÍN

C/ Manuel Ciudad, 1 izda.
Tfno.: 968 723 505

JUMILLA

C/ Cánovas del Castillo, 93
Tfno.: 968 783 051

BLANCA

C/ Queipo de Llano, 7
Tfno.: 968 775 007 · Fax: 968 778 661

TOTANA

C/ Sor Josefa Pérez, 2 (Raso del Silencio)
Tfno.: 968 424 284

LORCA

Puente de la Alberca,
Complejo de la Merced
Tfno.: 968 477 809

MAS INFORMACIÓN

012

www.regiondemurciavivienda.es

